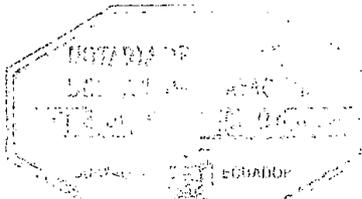


No. 20160901016P

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA LATIN  
AMERICA BRANDS ECUADOR  
LATINBRANDS S.A. \_\_\_\_\_

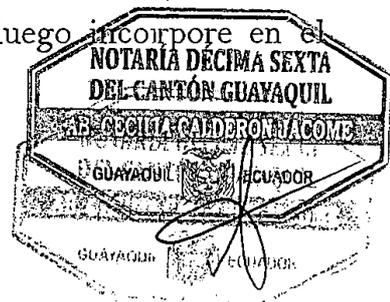
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00. \_\_\_\_\_

DE 3 COPIAS \_\_\_\_\_



1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
2 Provincia del Guayas, hoy ocho de Noviembre de dos mil dieciséis, ante  
3 mí ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública  
4 DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen con plena capacidad,  
5 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor  
6 ALBERTO FEDERICO MASFONS BURBANO de nacionalidad  
7 ecuatoriana, casado, mayor de edad, empresario, por sus propios  
8 derechos; y, el señor ADAN ELEUTERIO MAYORGA O NOFRE de  
9 nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad Ejecutivo, por los  
10 derechos que representa en calidad de Gerente de la compañía  
11 DELONI S.A.- Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad  
12 de Guayaquil, hábil y en derecho para contratar y contraer obligaciones,  
13 a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
14 documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente  
15 certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.  
16 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y  
17 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
18 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta  
19 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o  
20 seducción, me piden que eleva a escritura pública la siguiente minuta:-  
21 "SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el

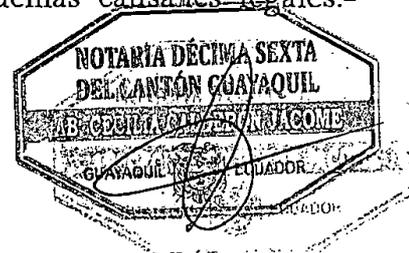
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil



1 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución  
2 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que  
3 otorgan: **UNO: ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO** por  
4 sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
5 domiciliado en este cantón, de estado civil casado, empresario; **DOS:** el  
6 señor **ADAN ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE** de nacionalidad  
7 ecuatoriano, casado, mayor de edad Ejecutivo, por los derechos que  
8 representa en calidad de Gerente de la compañía **DELONI S.A.-**. La  
9 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en  
10 las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO**  
11 **DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los  
12 contratantes **ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO** y  
13 **DELONI S.A.**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y  
14 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su  
15 voluntad constituir la compañía anónima **LATIN AMERICA BRANDS**  
16 **ECUADOR LATINBRANDS SA.**, para lo cual unen sus capitales con la  
17 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus  
18 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto  
19 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social  
20 de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
21 **LATIN AMERICA BRANDS ECUADOR LATINBRANDS SA.-**  
22 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
23 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
24 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la  
25 denominación de **LATIN AMERICA BRANDS ECUADOR**  
26 **LATINBRANDS SA.**, se constituye una Compañía, que se regirá por la  
27 Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente  
28 Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** a) A la

1 explotación, comercialización, distribución, comercialización,  
2 almacenamiento, producción, cosecha, almacenamiento, importación,  
3 exportación, conservación, compra, venta de bebidas no alcohólicas  
4 (jugos, gaseosas, agua mineral), azúcar, chocolate, productos de  
5 confitería, panadería, repostería, productos de toda clase de comestibles  
6 (enlatados, conservas), productos de perfumería, cosméticos, (productos  
7 de belleza) artículos de uso personal; explotación, distribución,  
8 comercialización, almacenamiento, producción, cosecha, importación,  
9 exportación, conservación, compra, venta de materias primas panadería,  
10 repostería, confitería, bebidas, productos elaborados y/o semielaborados,  
11 productos alimenticios, bebidas, alimentos para mascotas; Venta al por  
12 mayor y/o menor de equipos y/o máquinas para la elaboración de  
13 alimentos, bebida, Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
14 importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir  
15 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de  
16 Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar  
17 todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o  
18 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-

19 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su  
20 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
21 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias  
22 dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
23 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la  
24 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro  
25 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
26 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
27 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad  
28 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón  
Guayaquil

1 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la  
2 Compañía se divide en **SUSCRITO** y **PAGADO**.- El **CAPITAL**  
3 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**  
4 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
5 **(US\$ 800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en  
6 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,  
7 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
8 una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los  
9 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados  
10 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener  
11 las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo  
12 representar una o más acciones.- Los aumentos de **CAPITAL**  
13 **SUSCRITO** y **PAGADO**, serán resueltos por la Junta General de  
14 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán  
15 ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la  
16 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos  
17 de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que  
18 puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor  
19 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las  
20 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
21 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el  
22 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia  
23 sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente  
24 pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de  
25 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán  
26 ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-**  
27 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
28 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de

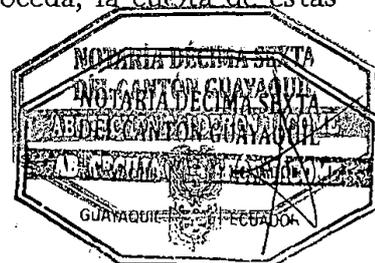
1 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y  
2 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,  
3 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
5 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
6 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**  
7 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General  
8 de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el  
9 Gerente General, Presidente y Vicepresidente demás funcionarios, quienes  
10 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este  
11 Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**  
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación  
13 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente de  
14 manera individual en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
15 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro  
16 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del  
17 Gerente General y Presidente, actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de  
18 la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
19 **ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por  
20 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de  
21 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
22 Directorio cuando éste se integre al Gerente General y al Presidente y a los  
23 demás funcionarios y empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
24 **DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la  
25 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el  
26 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que  
27 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
28 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**  
2 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
3 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
5 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
6 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
7 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén  
8 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las  
9 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto  
10 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
11 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá  
13 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
14 si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
15 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria,  
16 con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la  
17 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
18 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
19 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes  
20 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el  
21 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**  
22 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General  
23 por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
24 miembros del Directorio, el Gerente General el Presidente, el Vicepresidente  
25 y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
27 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preinducada

1 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del  
2 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo  
3 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas  
4 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o  
5 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas  
6 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el  
8 Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En  
9 caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o  
10 actuará de Secretario las personas que los concurrentes designen para  
11 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las  
12 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá  
13 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.  
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De  
15 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El  
16 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta  
17 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el  
18 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**  
19 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la  
20 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente,  
21 al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
22 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las  
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
24 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
25 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que  
26 el Gerente General; previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su  
27 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto  
28 de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

1 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no  
2 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas  
3 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado,  
4 la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
5 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
6 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,  
7 reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley  
8 de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;  
9 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la  
10 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las  
11 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y  
12 reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la  
13 Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco  
14 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía  
15 que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con  
16 el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo  
17 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,  
18 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
19 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al  
20 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
21 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la  
22 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de  
23 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos  
24 los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y  
25 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente  
26 General, el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario; y, n) Las demás  
27 atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL  
28 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con

1 lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el  
2 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
3 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco  
4 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,  
5 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada  
6 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales  
7 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por  
8 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o  
9 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado  
10 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General  
11 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación  
12 del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se  
13 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos  
14 una vez cada trimestre, por convocatoria de su Gerente General o del  
15 Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
16 sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren  
17 al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar  
18 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será  
19 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se  
20 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a  
21 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión,  
22 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal  
23 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren  
24 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de  
25 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios  
26 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el  
27 Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter  
28 de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente por



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo  
2 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la  
3 ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquellos Vocales que  
4 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de  
5 la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de  
6 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las  
7 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-  
8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el  
9 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada  
10 ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la  
11 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la  
12 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en  
13 las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
14 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio  
15 de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco  
16 miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de  
17 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos  
18 votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos  
19 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de  
20 Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el  
21 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de  
23 la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b)  
24 Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen  
25 de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la  
26 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en  
27 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en  
28 forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la

1 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos  
2 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o  
3 el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL  
4 GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:  
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General, Presidente y  
6 Vicepresidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
7 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y  
9 PRESIDENTE: El Gerente General y Presidente tendrá la administración  
10 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del  
12 concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales  
13 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,  
14 sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,  
15 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones  
16 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de  
17 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que  
18 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta  
19 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el  
20 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los  
21 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas  
22 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;  
23 e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio  
24 si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o  
25 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador  
26 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En  
27 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos  
28 mismos deberes y atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

1 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de  
3 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de  
4 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre;; b) Firmar  
5 los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en  
6 unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente  
7 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas  
8 y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente, si éste faltare,  
9 se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y  
10 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en  
11 este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
13 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un  
14 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán  
15 las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**  
16 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA**  
17 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento  
18 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta  
19 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
21 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y  
22 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
23 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas  
24 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta  
25 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que  
26 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
27 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

1 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.  
2 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador  
3 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
4 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA  
5 SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y  
6 DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL  
7 MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han  
8 suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas  
9 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada  
10 una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la  
11 Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el  
13 ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de  
14 conformidad con el detalle siguiente: UNO.- El señor ALBERTO  
15 FEDERICO MASPONS BURBANO declara que ha suscrito  
16 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas e  
17 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,  
18 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
19 suma de SETECIENTAS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 792.00), mediante el  
21 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.- el señor ADAN  
22 ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE por los derechos que representa en  
23 calidad de Gerente de la compañía DELONI S.A., declara que ha suscrito  
24 OCHO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal  
25 de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por  
26 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de OCHO 00/100  
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8.00);  
28 TRES.- Los accionistas fundadores ALBERTO FEDERICO MASPONS



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón  
Guayaquil

1 BURBANO y la compañía DELONI S.A., debidamente representada por el  
2 señor ADAN ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE en calidad de Gerente  
3 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la  
4 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución  
5 de LATIN AMERICA BRANDS ECUADOR LATINBRANDS S.A., acreditando  
6 por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los  
7 numerales UNO, DOS y TRES que anteceden, esto es, que a la fecha del  
8 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de  
9 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que  
10 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté  
11 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente  
12 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores  
13 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA  
14 TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma  
15 unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al  
16 señor ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO por el plazo y con  
17 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
18 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán  
19 los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro  
20 Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin  
21 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la  
22 Cláusula que antecede, autorizan en forma expresa al Notario que ha  
23 autorizado esta escritura; y al abogada Soraya Suárez Cruz, para que,  
24 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto  
25 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la  
26 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al  
27 Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato  
28 aquí contenido y el nombramiento del representante legal, inscripción de la



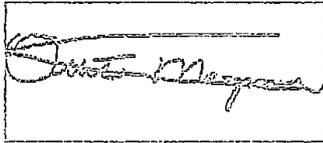
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908883606

Nombres del ciudadano: MASPONS BURBANO ALBERTO FEDERICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CRISTINA ORRANTIA CEBALLOS

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: ALBERTO FEDERICO MASPONS GUZMAN

Nombres de la madre: SILVIA MARIA BURBANO GARCIA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.11.08 15:44:16 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ab. Cecilia Patricia Trujillo  
Hecyda Patricia Pachon Sazon  
Cecilia Patricia Trujillo

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

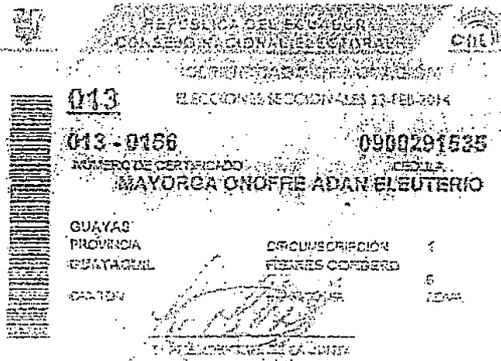
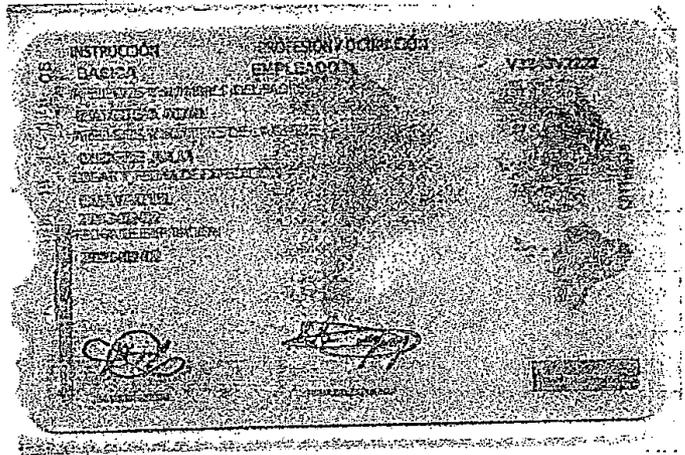


IC-IC-f2b2ab45c397427



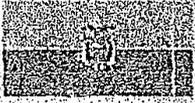
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





Este documento acredita que usted  
entró en las Secciones Secretales  
22 de Febrero de 2014





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0900291535

Nombres del ciudadano: MAYORGA ONOFRE ADAN ELEUTERIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA BLANCA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MAYORGA ADAN

Nombres de la madre: ONOFRE JULIA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.08 16:24:46 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ab. Cecilia María González  
Fotografía, Imágenes, Delineado, Sombra  
y Maquillaje

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-db1a162900844ee



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso está limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**DELONI S.A.**

Guayaquil, Septiembre 17 del 2012

Señor  
**ADAN ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE**  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía DELONI S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegirlo GERENTE de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS más, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

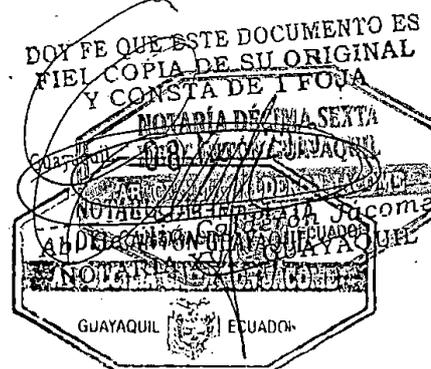
El Estatuto Social de la Compañía, consta de la escritura publica de Constitución, otorgada ante el Notario Decimosexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 23 de Enero del 2.004, e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de febrero del 2.004.

Muy Atentamente,

  
Dra. Lilia Salazar Chimboga  
Secretaria Ad-Hoc.

ACEPTO la reelección al cargo de GERENTE de la compañía, según consta en el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, Septiembre 17 del 2.012

  
**ADAN ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE**  
C.I.No. 090029153-5  
Nacionalidad Ecuatoriana  
Domicilio: Avenida domingo Comin s/n y Pedro José Boloña



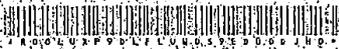
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52748  
FECHA DE REPERTORIO: 24/sep/2012  
HORA DE REPERTORIO: 11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía DELONI S.A., a favor de ADAN ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE, de fojas 101.591 a 101.592, Registro Mercantil número 17.332.

ORDEN: 52748



Guayaquil, 25 de Septiembre de 2012

\$9,50

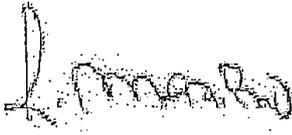
REVISADO POR:

AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUEROGANTE

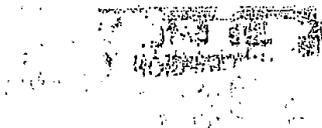








AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



1 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se  
2 requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario,  
3 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de  
4 esta escritura pública”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por Soraya  
5 Suárez Cruz Abogada con matrícula cero nueve – dos cero cero seis – uno  
6 cinco cinco, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con  
7 sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída  
8 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
9 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11

12

13

14

ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO

15

C.C. # 0908883606

16

C.V. 034-0219

17

18

p. DELONI S.A.

19

20

21

ADAN ELEUTERIO MAYORGA ONOFRE

22

C.C. # 0900291535

23

C.V. # 013-0156

24

25

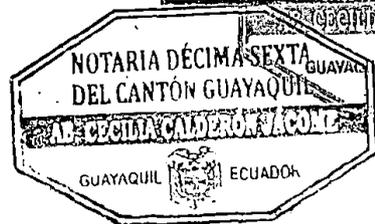
26

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-003-000057027



20160901016P11334

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P11334						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MASPONS BURBANO ALBERTO FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908883606	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MAYORGA ONOFRE ADAN ELEUTERIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900291535	ECUATORIANA	ACCIONISTA	DELONI S.A.
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
 NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL  
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Guayaquil, 24 NOV 2016 (14)  
 FOJA(S)





Factura: 001-003-000058416



20160901016D15009

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901016D15009**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(lós) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

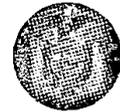
GUAYAQUIL, a 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:32).



NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.433  
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:20

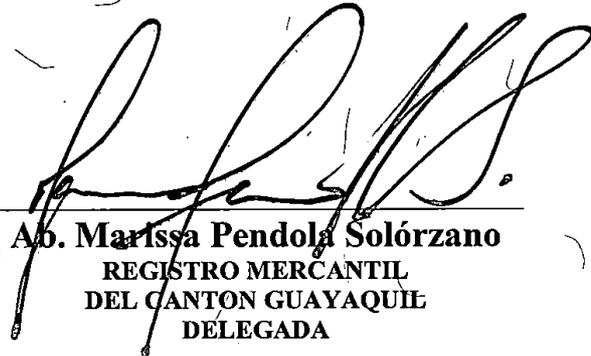
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LATIN AMERICA BRANDS ECUADOR LATINBRANDS S.A.**, de fojas 51.357 a 51.371, Registro Mercantil número 4.514. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LATIN AMERICA BRANDS ECUADOR LATINBRANDS S.A.**, a favor de **ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO**, de fojas 50.154 a 50.156, Registro de Nombramientos número 13.527.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

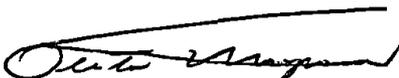
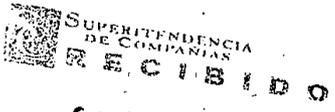
Guayaquil, 23 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1516204

Exp. 710155

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LATIN AMERIC BRANDS ECUADOR LATINBRANDS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DOMINGO COMIN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: P.J. BOLONA	
CONJUNTO: CONDominio CLASSE PISO 2	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42442507	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Jacqueline-quispillo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991155953	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL PARADERO DE LA METRO VIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO FEDERICO MASPONS BURBANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908883606			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 21 NOV 2016 St. Carlos Arce D. C.A.U. - Guayaquil Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

1 NOV 2016  
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

Ejora 11:25  
Firma: SCJA

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

24/NOV/2016 12:49:15      Usu: carlosad



Remitente:      No. Trámite:  -

ALBERTO MASPONS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

COMUNICACIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	120
--	-----